El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero 2026
Dependencia que elabora el estudio:	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION JURIDICA Y EL TRAMITE DOCUMENTAL DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE ADQUISICION PREDIAL QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL -IDUVI, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo segundo (2°) de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

La Carta Política ha establecido en su artículo 90 la denominada clausula general de responsabilidad del Estado, señalando que éste es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

El artículo 209, ibídem dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley (...)". Principio aplicable a las entidades descentralizadas del orden municipal, pues, estas gozan de personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

De otra parte, conforme el artículo tercero de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal son el cumplimiento de los fines del Estado, garantizar la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, fines que no les son ajenos al IDUVI dada su naturaleza.

En virtud de la normativa vigente en Colombia, que regula la adquisición de predios destinados a la expansión y mejora del espacio público, se hace imperativo contar con apoyo de profesionales jurídicos para cumplir adecuadamente con los requisitos legales y contractuales establecidos. El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI) enfrenta el desafío de adquirir diversos predios con el objetivo de destinarlos a la creación y rehabilitación de espacios públicos. Esta labor exige un profundo conocimiento y aplicación de las disposiciones legales pertinentes, así como la capacidad para manejar y resolver situaciones jurídicas complejas que puedan surgir durante el proceso de adquisición.

Para garantizar que todas las etapas del proceso de adquisición de predios se lleven a cabo con total conformidad con la legislación colombiana, es necesario contratar el apoyo de dos abogados con experiencia y competencia en el ámbito jurídico relacionado con la adquisición de bienes inmuebles. Estos profesionales deberán proporcionar un enfoque integral en la prestación de servicios legales, abarcando desde la evaluación de la normativa aplicable hasta la gestión de los trámites necesarios para la compra de los predios.

La contratación de estos profesionales permitirá al IDUVI el apoyo para asegurar que las adquisiciones se realicen de manera eficiente y conforme a la ley, minimizando riesgos legales y promoviendo la correcta ejecución de los proyectos destinados a la mejora del espacio público. Los profesionales deberán estar capacitados para adelantar todo el proceso de adquisición predial y la resolución de posibles disputas legales que puedan surgir durante el proceso de adquisición.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala en el numeral 3º, que el contrato de prestación de servicios que se celebre con entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo anterior, y dada la insuficiencia de personal adscrito a la Oficina jurídica y de contratación, a través de la subgerencia Administrativa y Financiera se ha determinado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para atender los diferentes asuntos en materia contractual, por lo que ha establecido disponer de un apoyo a la gestión que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con estas actividades.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP 2" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso. 2

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
META PRODUCTO: META 140: Adquirir 580.000 m2 de suelo destinado a espacio público efectiva META 142: Adquirir 32.000 m2 de suelo para equipamiento público,
PROYECTO: Fortalecimiento de espacios para el uso y disfrute de la comunidad de Chía

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
META PRODUCTO: META 141: Adquirir 25.000 m2 de suelo para construcción y mejoramiento
PROYECTO: Fortalecimiento de espacios para el uso y disfrute de la comunidad de Chía

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
META PRODUCTO: META 142: Adquirir 32.000 m2 de suelo para equipamiento público.
PROYECTO: Fortalecimiento de espacios para el uso y disfrute de la comunidad de Chía

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION JURIDICA Y EL TRAMITE DOCUMENTAL DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE ADQUISICION PREDIAL QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL -IDUVI, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Código	Denominación
80121704	Servicios legales sobre contratos

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

De conformidad con el objeto en mención, se requiere que la persona natural con título profesional en derecho que pueda proporcionar el soporte legal necesario en la adquisición de predios, garantizando que el IDUVI pueda cumplir sus objetivos de desarrollo urbano con pleno apego a la normativa legal colombiana.

IDONEIDAD: Título profesional en derecho.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en actividades relacionadas con adquisición de predios.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la proyección de los diferentes actos administrativos, de Decretos de Anuncio del Proyecto y Utilidad Pública, proyección de Resolución de Expropiación Administrativa; como también los diferentes documentos como minutas de Escritura Pública, Estudios de Títulos y demás documentos que requiera el Instituto para adelantar los procesos de adquisición predial.

2. Adelantar los trámites necesarios ante la Oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte y brindar acompañamiento jurídico con respecto a los procesos de adquisición predial requeridos por parte del Instituto.

3. Brindar el correspondiente apoyo en asuntos jurídicos, aplicando la normatividad vigente en los procesos de adquisición predial que adelante el IDUVI en nombre del Municipio de Chía.

4. Realizar seguimiento jurídico a los bienes inmuebles objeto de estudio de títulos y las anotaciones registradas referentes a los tramites adelantados en el proceso de gestión predial a través de la ventanilla única de registro (VUR).

5. Proceder a adelantar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato asignadas por el supervisor.

6. Dar respuesta a las peticiones que le sean asignadas a través del Sistema de Gestión Documental "ORFEO" en los términos Legales.

7. Realizar informe a través de medio digital, acerca de los avances en los procesos de adquisición predial, asignados por parte del Supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las demás obligaciones necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre que estén relacionadas con el mismo.
13. Verificar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL IDUVI
El IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Cundinamarca.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Onces (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del (la) jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación del IDUVI, o quien haga sus veces y en los casos que designe el mismo un profesional universitario.

2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto único reglamentario 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto único reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto único reglamentario 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural, en este caso en particular, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución número 001 del 3 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI".

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el IDUVI considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma el apoyo en la elaboración y revisión de los distintos procesos de contratación.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares, pero desde el IDUVI no se ha celebrado objeto similar, razón por la cual se consultó si desde el sector central de la administración y otras entidades se han celebrado, encontrando entre otros los siguientes:

AÑO	No.PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	IT-CD-25-74	CONTRATACION DIRECTA	CRISTIAN ADOLFO GANDUR RESTREPO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARTO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.	19.200.000	4 MESES
2025	SDA-CPS-20251031	CONTRATACION DIRECTA	EDGAR FLOREZ CARDENA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFEISONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES TECNICAS, JURÍDICAS, URBANÍSTICAS Y ECONÓMICAS EN LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PREDIOS, ADELANTADAS POR LA SDA EN LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL	84.429.000	9 MESES

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características, a las previstas en el presente estudio y que el valor a cancelar guarda coherencia con los precios del mercado.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

IDONEIDAD: Título profesional en derecho.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en actividades relacionadas con adquisición de predios.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE CORRIENTE ($75.075.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.2. JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución número 001 del 3 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI".

Se deja constancia que, de acuerdo con el criterio establecido, este ya incluye los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: El IDUVI efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional e institucionales vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El IDUVI pagará el valor del contrato en doce (12) pagos vencidos así:

UN PRIMER pago vencido, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($5.232.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o fracción efectivamente ejecutada.

DIEZ PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.825.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada, y

UN ULTIMO PAGO vencido por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUINIENTOS PESOS ($1.592.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada teniendo en cuenta el plazo del contrato.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del decreto único reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona especializada con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto único reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o tratamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación de contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (03) días hábiles después de la entrada en vigencia de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a las cambios normativos	Mensual
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Factores de salud que generen incapacidad medica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Acumulación (retraso) de la ejecución de las actividades del contrato, las demoras no tomadas dentro del tiempo de ejecución del contrato	3	3	6	Medio	Contratista/Entidad	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar sin perjuicio del servicio o terminación anticipada	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de soportes por parte del supervisor	Seguimiento a trabajo desde casa/ terminación anticipada y suspensión de términos y/o del acta de terminación del contrato	Seguimiento al desarrollo de actividades del contrato por parte del supervisor informes y/o contratistas del contrato	Semanal
3	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos dispuestos para el desarrollo de las obligaciones del contrato (daño, pérdida de los equipos de propiedad del contratista	Afectar la oportuna ejecución de las actividades	3	2	5	Medio	Contratista /Entidad	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/habilitar la disposición de los equipos de propiedad de la entidad/ reposición o reparación de los equipos cuando sean de propiedad del contratista	3	1	4	Bajo	No	Contratista/Entidad	A la ocurrencia del hecho	1 día	Revisiones periódicas a los equipos	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto único reglamentario 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este no se exigirá garantía

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (sí) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

ELABORÓ MILENA SUÁREZ SANDOVAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FIRMA
APROBÓ LUISA MARÍA GÓMEZ CÓRDOBA. JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION	FIRMA